

TEMA 19.—Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de contratos.

TEMA 20.—Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 21.—Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

TEMA 22.—La función pública local y su organización.

TEMA 23.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación. Incompatibilidades.

TEMA 24.—El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

TEMA 25.—Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

TEMA 26.—Normas vigentes de la contabilidad local. Documentos contables. Libros de contabilidad. Operaciones contables. Las cuentas anuales.

TEMA 27.—La comunicación. Comunicación sonora. Comunicación oral. Comunicación telefónica. Comunicación visual. Comunicación con el ciudadano. Los servicios de información administrativa.

TEMA 28.—Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

TEMA 29.—El registro y sus funciones. El archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

TEMA 30.—Concepto de Informática. Desarrollo histórico de la Informática. Microinformática: elementos de un Microordenador. Hardware y Software. Sistema operativo. Programas de aplicación. Lenguajes de programación. Los sistemas de tratamiento de textos.

Mirandilla, 23 de septiembre de 1997.—JOSE GIL DONOSO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 22 de septiembre de 1997, sobre bases de convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público (Segunda Modificación) publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, de 3 de octubre de 1995, el Ayuntamiento de Madrigalejo convoca pruebas selectivas para proveer en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con los haberes correspondientes al Grupo D, y encuadrada en la Plantilla de personal Funcionario de esta Corporación.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será preciso cumplir las siguientes condiciones:

- 1.ª. Ser español/a.
- 2.ª. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años, ambos referidos al término del plazo de presentación de instancias.
- 3.ª. Tener un altura mínima de 1,65 m. los varones, y 1,60 m. las mujeres, y hallarse comprendido en la relación talla/peso que se publica como Anexo I a la presente, y que serán comprobadas al inicio de la prueba.
- 4.ª. Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- 5.ª. Hallarse en posesión de los permisos de conducir de las clases B-1 y B-2.
- 6.ª. No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- 7.ª. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 8.ª. Prestar compromiso de portar armas, así como de utilizarlas, llegado el caso.
- 9.ª. Prestar compromiso de residencia continuada en la localidad.

La equivalencia del título a que alude la Condición 4.^a habrá de acreditarse mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El aspirante nombrado estará sujeto al régimen de dedicación exclusiva.

Todos los requisitos de esta Base deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de la condición 5.^a, que podrá aportarse antes del fin del curso de perfeccionamiento de la Acedemia de la Función Pública de Extremadura.

TERCERA.—PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los interesados manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, irán dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, y se presentarán en el Registro General de dicho Ayuntamiento, mediante las formas determinadas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca la convocatoria resumida en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en tres mil (3.000) pesetas, cuyo resguardo de haber hecho efectivo el ingreso al Ayuntamiento deberá adjuntarse a la solicitud, y únicamente será devuelto en el caso de no ser ésta admitida a trámite.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, por la Alcaldía se aprobará, mediante Resolución, y en plazo de un mes, la Lista Provisional de admitidos y excluidos, y se expondrá al público por término de diez días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, indicando los motivos de exclusión, en su caso.

Durante este plazo los aspirantes podrán presentar reclamaciones a la lista, que serán aceptadas o rechazadas en la misma Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la Lista Definitiva, y que se hará pública de la misma forma que la Provisional.

De no presentarse reclamaciones, la Lista Provisional será elevada a Definitiva, publicándose este acuerdo en los mismos medios que el anterior.

QUINTA.—TRIBUNAL CALICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en la categoría 4.^a, y estará sujeto a las abstenciones y recusaciones previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, o Concejal del mismo en quien delegue.

Vocales: un representante designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Un Concejal de todos y cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación.

El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas.

Secretario, el de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará asimismo integrado por los suplentes respectivos, que conjuntamente con los titulares serán designados.

El Tribunal ajustará sus actuaciones a las Bases de la presente convocatoria aunque podrá resolver las dudas que surjan de su interpretación, adoptando los acuerdos por mayoría de votos, pudiendo resolver el Presidente con su voto de calidad.

Las decisiones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que en uso de lo establecido en el Capítulo Primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA.—CALENDARIO DE REALIZACION DE PRUEBAS.

Conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva, se hará público el lugar, la fecha y la hora de inicio de las pruebas.

En ningún caso las pruebas selectivas se celebrarán antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El orden de actuación en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente se determinará por el orden alfabético que resulte del sorteo previo que en presencia de los aspirantes se lleve a efecto.

Los aspirantes serán convocados, salvo fuerza mayor, para cada ejercicio en llamamiento único, y acudirán provistos del D.N.I.. La carencia de éste o de documento que lo sustituya, o la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias, tendrá como consecuencia su automática exclusión del proceso selectivo.

SEPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas selectivas no darán comienzo hasta transcurridos al menos quince días naturales desde la publicación de la Lista Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Se realizarán en la misma fecha el Primer Ejercicio, así como la Primera Fase del Segundo Ejercicio. Del mismo modo, las Fases Segunda y Tercera del Segundo Ejercicio también se realizarán en la misma fecha.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, bastando para ello su exposición en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. La fecha de emisión de estos anuncios y la de celebración del ejercicio convocado no distará entre sí menos de siete días naturales.

Al término de cada prueba se expondrá, en el local o instalación de celebración de la misma o, en su defecto, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la Lista de Aprobados y Suspenso correspondiente a la prueba celebrada, rubricada por el Tribunal.

OCTAVA.—EJERCICIOS.**PRIMER EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FISICA.**

Previamente a la celebración del mismo, los aspirantes serán sometidos a las pruebas de talla y peso a que alude la condición tercera de la Base Segunda.

Práctica de los siguientes ejercicios:

1. Salto de longitud, (tres intentos). Mínimo de 2.00 m. los varones, y 1.80 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
2. Fuerza de brazos (tres intentos). Lanzamiento de balón medicinal de 3,00 kg. de peso, con las dos manos por encima de la cabeza y los pies juntos sin carrera. Mínimo 8,00 m. los varones y 6,00 m. las mujeres.
3. Flexibilidad (dos intentos). Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca y los pies sujetos, realizar en un máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones, y 20 las mujeres. Sólo se contabilizará flexión cuando en la extensión las manos toquen el suelo.
4. Velocidad (un intento). Recorrer una distancia de 60 metros lisos en un máximo de 9 segundos los varones y 10 segundos las mujeres.
5. Resistencia (un intento). Recorrer la distancia de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de 4,00 minutos los varones y 4,30 minutos las mujeres.

El carácter de este ejercicio es obligatorio, y no proporcionará otra puntuación a los aspirantes que la de «apto» o «no apto», quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen cualquiera de las cinco prácticas, más la preliminar, enunciadas.

SEGUNDO EJERCICIO. CONOCIMIENTOS TEORICOS.

Constará de tres fases:

PRIMERA. Dictado. Consistirá en transcribir un texto elegido por el Tribunal al azar al inicio de la prueba, durante el tiempo que se estime preciso.

Se valorará el conocimiento ortográfico de los aspirantes.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0 a 10, penalizándose con 0,25 puntos las faltas de acentuación, y con 0,50 puntos las faltas ortográficas restantes. La puntuación mínima para superar la prueba será de 5,00 puntos.

SEGUNDA. Prueba teórica. Consistirá en contestar a 20 preguntas breves, elegidas al azar para todos los aspirantes al inicio de la prueba y en plazo máximo de 30 minutos, y por escrito.

Se valorará la corrección de la respuesta, su claridad y concreción.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0 a 10, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5,00 puntos.

El temario utilizado para esta fase es el que se relaciona como Anexo II a la presente convocatoria.

TERCERA. Prueba práctica. Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio, sobre un caso propuesto por el Tribunal al inicio de la prueba.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Podrán utilizarse textos legales. Se valorará la claridad de la exposición y su planteamiento, así como la Resolución del mismo y la aplicación de fundamento legal. Se puntuará de 0 a 10, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será de 5,00 puntos.

En las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal en la calificación de cualquiera de las fases del segundo ejercicio, cuya diferencia superen los tres puntos para un mismo opositor, serán eliminadas la menor y la mayor, ponderándose la nota con las pu-

tuaciones restantes, aunque nunca serán éstas obtenidas de menos de tres miembros del Tribunal, por lo que el máximo de depreciación será siempre de dos calificaciones extremas.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los aspirantes de la última fase del segundo ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar éstos, en ningún caso, el número de plazas convocadas, que es de una.

Acto seguido el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento, adjuntando copia del acta del proceso selectivo.

Realizado este trámite, el Tribunal quedará disuelto.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo, en plazo de veinte días naturales desde que se exponga la relación de aprobados, aquellos documentos acreditativos de cumplir los requisitos a que alude la base segunda.

Quienes ostentaran la condición de funcionarios públicos, quedarán exentos de presentar la documentación aludida, acreditando la misma mediante certificación de la Administración Pública de la que dependan, y que obre en su expediente personal.

Quienes transcurridos el plazo anterior, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no hubieran aportado la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

De ocurrir este último caso, el Alcalde del Ayuntamiento de Madrigalejo quedará facultado para efectuar el nombramiento a favor de quien hubiese alcanzado la siguiente puntuación en los ejercicios de la oposición.

DECIMOPRIMERA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

En los treinta días siguientes a la presentación de documentos, por la Alcaldía se realizará el correspondiente nombramiento como Agente de la Policía Local en Prácticas, para lo cual de-

berá prestar ante dicha autoridad juramento o promesa del cumplimiento fiel del cargo en los términos legales que sean de aplicación.

El Agente de Policía Local nombrado en prácticas iniciará de inmediato sus funciones y percibirá por ello los mismos emolumentos que el resto de los Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Madrigalejo.

El nombramiento definitivo no se producirá hasta que el Agente en prácticas no supere el curso de perfeccionamiento de tres meses que se convoque en la Academia de la Función Pública por la Junta de Extremadura.

Cumplidas las anteriores condiciones, por la Alcaldía del Ayuntamiento, se procederá al nombramiento del Agente como Funcionario de Carrera, ejerciendo ininterrumpidamente sus cometidos. A estos efectos, prestará nuevamente juramento o promesa del nuevo cargo, para ser posesionado del mismo.

Durante la realización del curso de perfeccionamiento será considerado como funcionario en activo, no diferenciándose en ningún aspecto del devengo de retribuciones con el resto de funcionarios de su misma categoría.

DECIMOSEGUNDA.—NORMAS DE APLICACION.

Las presentes bases, así como las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas incluidas las del Tribunal, serán susceptibles de ser impugnadas por los interesados, en las formas determinadas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Decreto Autonómico 73/1986, de 16 de diciembre; en la ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley Autonómica 1/1990, de 26 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; en el Decreto Autonómico 104/1992, de 1 de septiembre; y demás normativas afines.

DISPOSICION FINAL.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo, en sesión de 19 de diciembre de 1995, modificadas por el mismo órgano en sesión de 26 de septiembre de 1996, y modificadas nuevamente por el mismo órgano en sesión de 18 de septiembre de 1997.

El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA.

ANEXO I. RELACIÓN TALLA/PESO

TALLA EN METROS	HOMBRES		MUJERES	
	MÍN.	MÁX	MÍN.	MÁX.
1,65			53,5	68,0
1,66			54,0	68,5
1,67			55,0	69,5
1,68			55,5	70,0
1,69			56,5	71,0
1,70	60,0	75,5	57,0	71,5
1,71	61,0	76,0	57,5	72,5
1,72	61,5	76,5	58,5	73,0
1,73	62,0	77,5	59,0	74,0
1,74	63,0	78,0	60,0	75,0
1,75	63,5	79,0	60,5	76,0
1,76	64,0	79,5	61,5	77,0
1,77	65,0	80,5	62,0	77,5
1,78	65,5	81,5	62,5	78,5
1,79	66,0	82,5	63,5	79,5
1,80	67,0	83,0	64,0	80,5
1,81	67,5	84,0	64,5	81,5
1,82	68,5	85,0	65,5	82,5
1,83	69,0	86,0	66,5	83,5
1,84	70,0	86,5	67,5	84,5
1,85	70,5	87,0	68,0	85,0
1,86	71,0	87,5	68,5	85,5
1,87	71,5	88,0	69,0	86,0
1,88	72,5	89,0	69,5	86,5
1,89	73,5	90,0	70,0	87,0
1,90	74,5	91,5	70,5	87,5

Para tallas superiores, por cada centímetro se incrementarán, para ambos sexos, los límites de peso en 0,5 kgrs.

Para tallas inferiores, por cada centímetro se detraerán, para ambos sexos, los límites de peso en 0,5 kgrs.

ANEXO II. TEMARIO

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. De los derechos fundamentales y libertades públicas. De los derechos y deberes de los ciudadanos.
2. Organización territorial del Estado. Contenido y significado de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura y contenido.
3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. El municipio y sus competencias. El Término Municipal, la población, el empadronamiento.
4. La función pública local. Su organización.
5. Principios Generales del procedimiento administrativo. El acto administrativo.
6. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Sus contenidos esenciales. Los ingresos públicos: Concepto y clases. Los impuestos, las tasas; los precios públicos.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

1. El Orden Público en relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Gubernativa y la Judicial.
2. La potestad sancionadora de los municipios. Las multas: concepto y clases. El procedimiento sancionador.
3. Protección Civil: concepto y competencias. Actuaciones de la Policía Local en materia de Protección Civil.
4. La Policía Local en la Ley sobre fuerzas y cuerpos de seguridad.
5. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura y contenido.
6. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Estructura y contenido. El Reglamento General de la Circulación. Competencias. Objeto y ámbito de aplicación.
7. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
8. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad

vial, y Reglamento General de Circulación. Normas Generales de Circulación.

9. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

10. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Incorporación a la circulación. Cambios de circulación, de sentido y de marcha atrás. Adelantamientos.

11. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

12. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

13. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

14. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

15. El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Estructura y contenido.

16. El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Competencias de los municipios.

17. Las instrucciones de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Estructura y contenido.

18. El Reglamento General de Policía de establecimientos y espectáculos públicos. Estructura y contenido.

19. El Reglamento General de Policía de establecimientos y espectáculos públicos. Características fundamentales de los edificios e instalaciones.

20. La intervención administrativa en la esfera privada. La policía, el servicio, el fomento.

21. La licencia urbanística. Concepto y característica.
22. El Reglamento de disciplina urbanística. Estructura y contenido.
23. El municipio de Madrigalejo. Principales aspectos de su historia. Geografía. Cultura y festejos.
24. El municipio de Madrigalejo. Principales aspectos urbanísticos.

CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 23 de septiembre de 1997, sobre citación para incorporarse al Servicio a jóvenes en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Re-

glamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio (B.O.E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lugar presentación: Jefatura de Personal R.M. Centro. Calle Factor, n.º 12. 28013 Madrid.

Fecha: 17/11/1997.

Apellidos y nombre: Vargas Navarro, Rafael.

Fecha de nacimiento: 15-03-1978.

Población de residencia (R) o inscripción (I): Cáceres. (R).

Cáceres, a 23 de septiembre de 1997.—El Tcol. Jefe del Centro,
LUIS MOLINA HERNANDO.